



Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2022/APCI-DE

Miraflores, 10 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0100-2022-APCI/OGA-UAP de fecha 08 de marzo de 2022, de la Unidad de Administración de Personal; y, el Informe N° 0036-2022-APCI/OAJ del 10 de marzo de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM -Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción- señala, entre otros aspectos, que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades que



mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y se sujeta a las disposiciones que ésta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP de fecha 28 de junio de 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, la cual dispone que su ámbito de aplicación es de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2019-APCI “Atención de denuncias por presuntos actos de corrupción en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2019/APCI-DE, el Director Ejecutivo de la APCI, Titular de la Entidad y en su condición de Máxima Autoridad Administrativa, dispuso la delegación de la función de integridad en la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración de la APCI; y, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021/APCI-DE, se precisó que la función de integridad delegada en la UAP se encuentra desarrollada en la precitada Directiva N° 006-2019-APCI y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2020/APCI-DE, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2021/APCI-DE, así como en la normativa aplicable sobre la materia;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 102-2021/APCI-DE del 26 de octubre de 2021, se aprobó el “Programa de Integridad de la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional – APCI y su cronograma” en cuyo sub numeral 4.9.1 del numeral 4.9 referido al Componente 9 “Encargado del modelo de integridad”, se prevé la conformación de un equipo de trabajo que asistirá a la UAP en el seguimiento a la implementación de acciones de implementación del modelo de integridad con la finalidad de i) hacer seguimiento a las acciones de implementación del modelo de integridad en la entidad; ii) conocer la problemática o limitaciones para la implementación del modelo de integridad; y, iii) socializar los avances en la implementación del referido modelo;



Que, en ese sentido, con Informe N° 100-2022-APCI/OGA-UAP del 08 de marzo del 2022, la Unidad de Administración de Personal (UAP) informa de la conveniencia de constituir el “Equipo de Trabajo de Integridad (ETI) de la APCI”, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el referido Componente 9 que figura en el Anexo A del Programa; y así mejorar la organización y coordinación institucional para una óptima elaboración y ejecución del programa de integridad;

Que, adicionalmente, la UAP señala que el referido equipo de trabajo estaría constituido por los siguientes integrantes: (i) el/la Jefe/a de la Unidad de Administración de Personal, (ii) un/una Asesor/a de la Dirección Ejecutiva, (iii) el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, (iv) el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, (v) el/la Jefe/a de la Unidad de Sistemas e Informática, (vi) el/la Responsable del Portal de Transparencia en la entidad; y, (vii) el/la Responsable de Acceso a la Información Pública en la entidad;

Que, en atención a lo expuesto corresponde que se constituya el Equipo de Trabajo de Integridad de la APCI;

Con los vistos de la Unidad de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Equipo de Trabajo de Integridad de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

- El/La Jefe/a de la Unidad de Administración de Personal, quien preside el equipo.



- Un/una Asesor/a de la Dirección Ejecutiva, quien ejerce la coordinación técnica del equipo.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Sistemas e Informática.
- El/la Responsable del Portal de Transparencia en la entidad.
- El/la Responsable de Acceso a la Información Pública en la entidad.

Artículo 2°.- El Equipo de Trabajo de Integridad de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI asistirá a la UAP en el seguimiento a las acciones de implementación del modelo de integridad, en el conocimiento de la problemática o limitaciones para la implementación del modelo de integridad, en la socialización de los avances de la implementación del modelo de integridad; entre otros aspectos que permitan a la UAP ejercer su rol de articulador de los componentes que conforman el Modelo de Integridad de la APCI.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las/los integrantes del Equipo de Trabajo para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional